



Nombre del trámite:	REFRENDO DE TÍTULO PROFESIONAL DEL PERSONAL OFICIAL DE LA MARINA MERCANTE
Nombre de la modalidad:	CUBIERTA Y MAQUINAS
Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
El personal oficial de la Marina Mercante Mexicana, no tendría la posibilidad de laborar a bordo de embarcaciones mercantes o artefactos navales, aun cuando ostentara la competencia para desempeñar funciones en los niveles de gestión y operacional, al no acreditar la validación de su título profesional con la categoría respectiva.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Título Segundo de la Marina Mercante, Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero, 32, párrafo tercero, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo I. Reglas I/2 y I/11; Capítulos II y III del Anexo y Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada 2010). Artículos 119, 122, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona física, egresada de una Escuela Náutica Mercante Mexicana o mexicano por nacimiento con estudios en el extranjero.
¿En qué casos?	Cuando desee prestar un servicio a bordo de embarcaciones o artefactos navales, desempeñando un cargo en las funciones y niveles determinados en el área de cubierta o máquinas.



Revalidar el título profesional, en cumplimiento del Anexo del Convenio STCW en su forma enmendada, con el propósito de que éste sea reconocido por la administración de otros Estados parte del Convenio para laborar en aguas nacionales e internacionales.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato: Por medio de escrito libre

Datos de información requeridos: Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s).
El escrito libre debe contener:

1. Nombre del órgano administrativo al que se dirigen, lugar y fecha de su emisión.
2. Nombre de quien solicita el trámite, o en su caso representante legal;
3. Domicilio para recibir notificaciones;
4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
5. Formulación de la petición. Especificar la categoría a refrendar, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud;
6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar;
7. Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales.

Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pago de Derechos

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Monto: Expedición de Refrendos de Títulos Profesionales a Oficialidad de la Marina Mercante \$665.00
Artículo 171, fracción VI de la Ley Federal de Derechos.

Observaciones:

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) (1 copia).
Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Acta de nacimiento. (1 Copia).
Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad.
Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte o por un Tercero Autorizado por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)).
Artículo 164, fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
4. Copia del título profesional. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)).
Artículo 164, fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
5. Certificado de Tiempo de Embarque que compruebe haber navegado, presentar una de las siguientes opciones:
 - a) Primera expedición, debe presentar el Tiempo de Embarque que compruebe haber navegado lo requerido para el ascenso a la categoría;
 - b) En las expediciones subsecuentes debe comprobar haber navegado doce meses en los últimos cinco años en una Embarcación, siempre y cuando, cuente con los cursos de formación básica en seguridad vigentes; El tiempo de embarque debe ser avalado y certificado por un Capitán de Puerto, Cónsul o representante de la Sección Consular de alguna embajada de México, acreditados en el exterior. (1 original(es) 1 copia(s)).
Sección A-I/11 del Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.
Capítulo II y III del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada 2010).
Artículos 122, 164, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).



- 6. En su caso, deberá presentar constancia de participación en el curso de actualización del Convenio STCW en su forma enmendada 2010 cuando:
 - a) Para la primera expedición es necesario presentar este documento;
 - b) Cuando sea segunda emisión de refrendo y no cuente con singladuras.

Regla I/11, Sección A-I/11 del Anexo y Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada 2010.
- 7. En caso de navegar en buques especializados, constancia de participación del curso acorde a la especialidad expedida por el FIDENA.

Artículo 164, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
- 8. En el caso de Capitán y Capitán de Altura, original o copia certificada del certificado vigente de Operador General del SMSSM

Artículo 164, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
- 9. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)).

Artículo 171, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos.
- 10. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)).

Artículos 3 fracción III y 20 de la Ley de Nacionalidad (D.O.F. 23/abr/2012).
Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad (D.O.F. 25/nov/2013).
- 11. Solo para el personal con nacionalidad extranjera, documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional.

Artículo 52, fracciones II y IX de la Ley de Migración (D.O.F. 29/abr/2022).
- 12. Solo para el personal con nacionalidad extranjera, Dos fotografías a color, de frente de 3 x 2.5 centímetros tamaño infantil. Las fotografías serán originales y el interesado deberá portar sin gorra el uniforme de gala negro, conforme al Manual de Uniformes que expida la Dirección General.

Artículo 164 fracción VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	Plazo de respuesta 15 días hábiles
Fundamento jurídico:	<i>Artículos 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.	
<i>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.	
<i>Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>	

Vigencia del trámite	
Tipo de resolución:	Refrendo de título profesional
Vigencia:	5 años (consultar información adicional, apartado III) <i>Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>

Criterios de resolución del trámite	
1.	Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2.	Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.
3.	Presentar el Documento de Identidad Marítima, o solicitar su expedición simultánea al presente trámite.
4.	El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en plataformas o embarcaciones con bandera mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
En caso de requerir factura visitar la página: <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/>
Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla.
Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas.

- II. En la **primera expedición del Refrendo** por Certificado de tiempo de embarque que comprueba haber navegado lo requerido para el ascenso a la categoría aplicable:
Certificado de tiempo de embarque que comprueba haber navegado:
 - a) Para ascenso a la categoría de **Piloto Naval** debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 12 meses en una Embarcación o artefacto naval mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB);
 - b) Para ascenso a la categoría de **Maquinista Naval** debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 12 meses en una Embarcación o artefacto naval cuya maquinaria propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW;
 - c) Para ascenso a la categoría de **Capitán** debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 24 meses en una Embarcación o artefacto naval mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB);
 - d) Para ascenso a la categoría de **Primer Maquinista Naval** debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 24 meses en una Embarcación o artefacto naval cuya maquinaria propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW;
 - e) Para ascenso a la categoría de **Capitán de Altura** debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 36 meses como oficial en una Embarcación o artefacto naval mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB); o debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 24 meses, si por un periodo no inferior a 12 meses se desempeñó como Primer Oficial o Capitán en una Embarcación o artefacto naval mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB);
 - f) Para ascenso a la categoría de **Jefe de Máquinas** debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 36 meses como oficial en una Embarcación o artefacto naval mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB); o debe comprobar haber navegado por un periodo no inferior a 24 meses, si por un periodo no inferior a 12 meses se desempeñó como Primer Oficial de máquinas o Jefe de Máquinas en una Embarcación o artefacto naval cuya maquinaria propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW;

En las **expediciones subsecuentes del Refrendo**, Certificado de tiempo de embarque que comprueba haber navegado:

 - a) En cubierta, por un periodo no inferior a 12 meses en los últimos cinco años en una Embarcación o artefacto naval mayor a 500 Unidades de Arqueo Bruto (UAB) para el área de cubierta; o
 - b) En máquinas, por un periodo no inferior a 12 meses en los últimos cinco años en una Embarcación o artefacto naval cuya maquinaria propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW para el área de máquinas.

El tiempo de embarque debe ser avalado y certificado por un Capitán de Puerto, Cónsul o representante de la Sección Consular de alguna embajada de México, acreditados en el exterior;

- III. El tiempo de vigencia del refrendo se vinculará de acuerdo con:
 - a) La fecha de la expedición de la constancia del curso de actualización, expedida por el FIDENA (vigente)
 - b) La fecha de ingreso de solicitud, si se obtiene por Certificados de tiempo de embarque.

- IV. Los Certificados de tiempo de embarque no pueden ser de más de 5 años de antigüedad a partir de la fecha de ingreso de la solicitud, se recomienda presentar los Certificados en tiempo de embarque en orden cronológico y presentar sumatoria de los días de abordaje.

- V. Se puede realizar ambos trámites en paralelo Título profesional y su refrendo. El refrendo será autorizado si la solicitud de Título profesional vinculada cumple con los requisitos establecidos.



- VI. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
- VII. Para más información, sobre Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante en la Universidad Marítima y Portuaria de México: https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion
Una institución educativa autorizada por la DGMM: <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>
- VIII. Diagrama de Ascensos Oficiales de la Marina Mercante

DIAGRAMA - TÍTULOS PROFESIONALES Y SUS REFRENDOS

